

Juegos **Inter**
COLEGIADOS

FÚTBOL DE SALON V2

Juegos Intercolegiados Bogotá 2024
Fase Local y/o Zonal y Distrital

Reglamento

Juegos Intercolegiados Bogotá 2024 Fase Local y/o Zonal y Distrital Reglamento de Fútbol de Salón

En cumplimiento de la Ley 2236 del 08 de julio de 2022, por la cual se establecen las disposiciones frente al programa Juegos Intercolegiados Nacionales y su artículo 7 donde establece que “Los Juegos Intercolegiados Nacionales deberán realizarse en el país, con carácter obligatorio de manera anual”...y el numeral tercero del artículo primero ibidem, establece las fases de competencia (Inter cursos, Fase Municipal/Local y/o Zonal y Final Distrital), desde el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD y como apoyo a la “Implementación de una estrategia para el desarrollo deportivo y competitivo de Bogotá” emite el reglamento Técnico de Fútbol de Salón.

Artículo 1. OBLIGATORIEDAD. Todas las Instituciones Educativas públicas y privadas participantes en los Juegos Intercolegiados en las Fases Local y/o Zonal y Final Distrital 2024, deberán acogerse a la normatividad vigente que establezca el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, atendiendo las condiciones específicas de la ciudad de Bogotá.

Parágrafo 1º. Los equipos campeones de la Fase Final Distrital deberán acogerse a la Normativa Nacional del Ministerio del Deporte y a las condiciones de participación en las fases siguientes que establezca el Ministerio del Deporte – Mindeporte.

Artículo 2. INSCRIPCIÓN. Las Instituciones Educativas, los deportistas y docentes/entrenadores, deberán realizar su proceso de inscripción en la plataforma del programa Juegos Intercolegiados Nacionales, conforme a lo establecido en la Norma Reglamentaria. <https://juegos2024.juegosintercolegiados.com/buscador/tags/bogota/ital>.

Podrán inscribirse los niños, niñas, adolescentes y jóvenes escolarizados que cumplan con lo establecido con la Normatividad Distrital, a través de Instituciones educativas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y que hagan parte del Distrito Capital.

Artículo 3. LAS CATEGORÍAS, SEXOS Y EDADES en competencia en los Juegos Intercolegiados Bogotá 2024 son las siguientes:

CATEGORÍA	SEXO	AÑO DE NACIMIENTO		
PREJUVENIL	Mujer	2010	2011	2012
JUVENIL	Mujer	2007	2008	2009
	Hombre			

Artículo 4. ALCANCE. Fútbol de Salón tendrá el siguiente alcance:

Categoría	PRE JUVENIL		JUVENIL		Entidad Responsable del evento
	Fase /sexo	Mujer	Hombre	Mujer	
Fase Local y/o Zonal	X	No aplica	X	X	Alcaldía Local / IDR
Fase Final Distrital	X	No aplica	X	X	IDRD
Fase Regional Nacional	No aplica	No aplica	X	X	Mindeporte
Fase Final Nacional	No aplica	No aplica	X	X	Mindeporte

Parágrafo Primero: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la resolución N° 000316 del 14 de mayo de 2024, por la cual se expide la Norma reglamentaria del programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2024, numeral 1.2. literal e) Bogotá D.C. en la fase final distrital deben realizar competencias cumpliendo con el reglamento específico de cada deporte, categoría y sexo, mínimo con cuatro (4) equipos de diferente localidad.

Parágrafo segundo: los campeones distritales de cada deporte, categoría y sexo deberán estar atentos a las directrices establecidas por el ministerio del deporte para la participación en la siguiente fase de competencia, toda vez que está sujeta a la evaluación definida en la norma reglamentaria para la asignación de cupos en la fase correspondiente.

Artículo 5. MINIMOS Y MAXIMOS A INSCRIBIR EN PLATAFORMA. Para que la Inscripción de los equipos sean validas, las Instituciones Educativas podrán inscribir en la plataforma que determine el Instituto Distrital de Recreación y Deportes – IDR, debe cumplir lo siguiente:

SEXO	CANTIDAD DE INSCRITOS POR EQUIPO			
	DEPORTISTAS		CUERPO TÉCNICO	
	MIN	MAX	ENT	ASIS
Mujer	10	20	1	1
Hombre	10	20	1	1

Artículo 6. REQUISITOS PARA PARTICIPAR: para participar en las fases de competencia, se deben cumplir con lo siguiente:

- a. **DOCUMENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN (Partidos).** Para validar la participación de deportistas y docentes/entrenadores en la fase Local / Inter Local y/o fase Distrital de los Juegos Intercolegiados, deben cumplir con lo estipulado en el protocolo de revisión documental brindado por la organización Distrital que comprende lo siguiente:
 - Estar Inscrito en la plataforma oficial del Programa Juegos Intercolegiados Bogotá 2024 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR.
 - Presentar el documento de identidad original y/o fotocopia legible o registro civil.
 - Certificación de afiliación a una entidad promotora de salud o EPS con estado Activo
 - Consentimiento informado del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR.
 - Certificación Educativa. La certificación de la institución educativa firmada por el rector donde indique que es/son estudiantes oficialmente matriculados, relacionando el/los nombres completos y los números de documentos de identidad. Esta certificación no debe ser mayor a noventa (90) días calendario de la fecha del inicio de las competencias deportivas.

Descargue en siguiente link el consentimiento informado para menor de edad:
<https://www.idrd.gov.co/deportes/deporte-estudiantil>

Parágrafo 1º. Todo equipo debe cargar una carpeta con los anteriores documentos, en todos los partidos que participe el equipo, independientemente de la fase; la cual podrá ser solicitada por la organización en cualquier momento (de presentarse situaciones médicas o técnicas el docente / Entrenador mayor de edad deberá presentarla a la organización Distrital cuando sea requerida). Este proceso es de carácter obligatorio.

Parágrafo 2º El entrenador o quien haga las veces de responsable del equipo (Mayor de edad) podrá registrar en planilla de juego él o los deportistas cumpliendo con los documentos anteriormente descritos, así el deportista no esté presente. El entrenador no podrá ser estudiante, así sea mayor de edad.

Parágrafo 3º. Aquellos deportistas que no tengan la documentación completa cuando ésta sea requerida, quedarán inhabilitados para competir hasta tanto presenten los documentos, en los tiempos y plazos previos al inicio de la competencia; sin embargo, y con el fin de fomentar la participación, los entrenadores podrán llegar a acuerdos para dar inicio a un partido, los cuales deberán quedar consignados en planilla de juego y notificado previamente al veedor del juego y/o a la organización distrital para su autorización. Para que sea válido este parágrafo, las Instituciones Educativas (Equipos) que deseen aplicar este mismo deberán acatar y asumir lo siguiente:

- i. Por ningún motivo se harán acuerdos en cuanto a aspectos técnicos de este reglamento, las decisiones técnicas son inapelables.
- ii. Los acuerdos únicamente podrán realizarse con relación a aspectos documentales y que implique equidad documental entre los equipos.
- iii. Los equipos automáticamente renuncian a cualquier demanda sobre el resultado obtenido en el partido.
- iv. No se puede llegar a ningún acuerdo sobre: El Consentimiento Informado de Menor de Edad y la Certificación de Afiliación a EPS (Estos documentos son Obligatorios).
- v. El acuerdo generado previo al partido deberá quedar consignado en el respaldo de la planilla de juego y firmado por los entrenadores y el juez.
- vi. La Organización Distrital estará facultada para tomar cualquier decisión frente al encuentro y los equipos la aceptarán; por consiguiente, y en caso de no aceptarlo ambos equipos serán excluidos del campeonato y reportados a sus Instituciones Educativas correspondientes y sin derecho a reclamos de ningún tipo.

Artículo 7. ASPECTOS TÉCNICOS.

- a. **SISTEMA DE COMPETENCIA.** El sistema de competencia a realizarse en el campeonato de Fútbol de Salón en la fase Local y/o Zonal y Distrital será determinado, según el número de equipos participantes.

- Se jugarán dos (2) tiempos de 20 minutos cada uno, entre tiempo de 10 minutos.
- b. La acumulación de dos tarjetas amarillas alternadas o consecutivas se penaliza con una fecha automática de sanción.
- c. Tarjeta roja: Suspensión automática para el partido siguiente, se puede ampliar esta sanción de acuerdo con el informe arbitral.
- d. Tiempo de espera: el tiempo de espera cuenta a partir de la hora programada y será de 10 minutos.

- e. En caso de que un equipo no se presente a tiempo a la competencia y la responsabilidad del retraso sea de la organización, se deberá esperar hasta que dicho equipo se presente o hasta que la organización del evento lo autorice.
- f. Cada equipo deberá suministrar al árbitro, antes de iniciar el partido el nombre de los (5) jugadores inicialistas y de las sustituciones, con sus respectivos números.
- g. Deberán presentar el documento de identificación sea físico o digital QR, o carnet estudiantil reciente (correspondiente al año en curso) y/o copia legible del documento de identidad del deportista para corroborar la inscripción en planilla, **no** se aceptarán fotografías de los documentos.
- h. Una vez iniciado el partido, no se podrá la inscribir deportistas en la planilla de juego; sin embargo, si el entrenador cuenta con la documentación del deportista, el entrenador podrá inscribirlo en planilla, así este deportista no se encuentre presente. Tener en cuenta que para iniciar un partido se debe cumplir con los mínimos presentes y habilitados para jugar.
- i. En caso de que un equipo no se presente perderá por W.O. Los puntos del encuentro se darán al equipo que se presentó y que tenga su mínimo de jugadores en cancha y ganará el partido por un marcador de 3x0.
- j. Los equipos que pierdan por W.O. quedarán expulsados automáticamente del torneo, excepto aquellos equipos que se presenten en el escenario de juego y que su W.O. se generó por incumplimiento en la llegada a tiempo según programación, documentación y/o incumplimiento de los mínimos necesarios para dar inicio al partido (Deben dejar en planilla de juego que se presentó y el motivo del W.O. de acuerdo con lo anterior).
- k. Las competencias que se suspendan por causas de fuerza mayor, ajenas a las conductas de los jugadores, serán programados nuevamente en la hora y fecha señalada por la Coordinación Técnica del evento según la fase.

Para efectos del literal anterior se consideran causas de fuerza mayor las siguientes:

- i. Factores climáticos.
 - ii. Carencia de luz artificial o natural.
 - iii. Invasión del terreno de juego y no es posible su evacuación.
 - iv. Mal estado del terreno de juego y/o el escenario, y que por esta causa se ponga en riesgo la integridad física de los deportistas.
- l. La continuación de una competencia o partido suspendido por causas de fuerza mayor se hará bajo la dirección de los mismos árbitros que estaban actuando en él, pero se podrá designar a otros si ello fuere prudente y necesario, sin que por esta causa haya derecho a demanda o reclamación. El partido será programado por el organizador de la fase nuevamente en hora y fecha que se señale.
 - m. Cuando una competencia o partido deba reanudarse por aplazamiento no habrá tiempo de espera para ninguno de los equipos.
 - n. Cuando el desarrollo normal de una competencia o partido es interrumpido en su labor arbitral, por parte de un miembro de las delegaciones en contienda, el juez o árbitro exigirá al capitán o a los deportistas en materia de juicio su efectiva colaboración para la correcta culminación del evento. Si su solicitud no es atendida satisfactoriamente, el árbitro o juez

suspenderá la competencia por falta de garantías y se aplicarán las respectivas sanciones por parte de la organización.

- o. El árbitro podrá dar por terminado un encuentro o competencia por:
 - i. Negarse un deportista expulsado a salir del campo de juego, una vez haya dado un minuto para que lo haga.
 - ii. Resistencia por parte de deportistas, miembros de la delegación y/o sus acompañantes a cumplir sus órdenes.
 - iii. Retiro voluntario de los competidores.
 - iv. Invasión del terreno de juego no siendo posible su evacuación.
 - v. Por falta de garantías para el normal desarrollo del partido, ejemplo actos de indisciplina, agresión mutua de los equipos.
 - vi. Otras faltas de garantías demostrables.

Artículo 8. PARTICIPACIÓN. Para el desarrollo de los partidos tanto en la Fases Local y/o Zonal y Final Distrital 2024 se debe cumplir con lo siguiente:

Parágrafo 1º MÍNIMOS PARA INICIAR LA COMPETENCIA DEPORTIVA (PARTIDO). Con el fin de motivar la participación en las diferentes o en la única fase de competencia, (sea Fases Local y/o Zonal y Final Distrital 2024), el mínimo de deportistas habilitados y presentes en el campo de juego para dar inicio a un partido es el siguiente:

DEPORTE	SEXO	MÍNIMO DE DEPORTISTAS	ENTRENADOR/ADULTO RESPONSABLE
Fútbol de Salón	Hombre	5	1
Fútbol de Salón	Mujer	5	1

Parágrafo 2º Para dar inicio a un partido, cada equipo debe tener inscritos en la planilla de juego mínimo cinco (5) deportistas habilitados para jugar y que se encuentren presentes en el campo de juego.

Parágrafo 3º. Se define como deportista habilitado, el jugador que no tiene ningún tipo de sanción para actuar en el partido.

Parágrafo 4º Para las fases siguientes a la Fase Distrital; sea, Fase Regional y/o Fase Final Nacional, los equipos campeones solo podrán participar de éstas siempre en cuando cumplan con la Normatividad Nacional de los Juegos Intercolegiados 2024, y el deporte, categoría y sexo sea convocado por el Ministerio del Deporte. De no ser convocados a las siguientes fases, su alcance será hasta la Fase Distrital.

Artículo 9. REFUERZOS.

Durante el desarrollo de Fases Local y/o Zonal y final Distrital los equipos no podrán reforzarse.

Artículo 10. SISTEMA DE PUNTUACIÓN. Para determinar la clasificación de los diferentes equipos en cualquiera de las fases se sumarán los puntos obtenidos por cada equipo así:

MARCADOR	PUNTAJE
Partido ganado	2 puntos
Partido empatado	1 punto
Partido perdido por abandono o no presentación W.O.	0 puntos

DESEMPATE. En caso de empate en la clasificación en cualquiera de las fases de competencia, se definirá de la siguiente manera:

a. Entre dos (2) equipos:

- i. Ganador del encuentro entre sí de los dos equipos en contienda.
- ii. Mayor número de partidos ganados.
- iii. Mayor Diferencia de goles.
- iv. Mayor número de goles a favor.
- v. Menor número de goles en contra.
- vi. Mayor promedio de goles. (Dividir goles a favor por los goles en contra, considerándose clasificado, el que hecha la división tuviere el mayor cociente hasta el quinto decimal.).
- vii. Menor puntuación de Juego Limpio.
- viii. Sorteo.

b. Entre tres (3) o más equipos:

- i. Mayor número de partidos ganados.
- ii. Mayor Diferencia de goles.
- iii. Mayor número de goles a favor.
- iv. Menor número de goles en contra.
- v. Mayor promedio de goles. (Dividir goles a favor por los goles en contra, considerándose clasificado, el que hecha la división tuviere el mayor cociente hasta el quinto decimal.).
- vi. Menor puntuación de Juego Limpio.
- vii. Sorteo.

c. Si en el partido final o de eliminación directa, de la fase Local y/o Zonal y Distrital, concluye un encuentro empatado, se definirá el ganador con el cobro de tiros libres desde el punto penal, conforme al Reglamento de la Asociación Mundial de Fútbol de Salón AMF. Adoptado por la Federación Colombiana de Fútbol de Salón.

Artículo 11. JUEGO LIMPIO. En cumplimiento de lo establecido en la Normatividad Distrital, la mejor calificación de Juego Limpio será para el equipo que acumule menos puntos al final de cada fase. El Juego Limpio no será acumulable para la siguiente fase.

La tabla de puntuación de Juego Limpio será la siguiente:

MEDICIÓN	PUNTO S
Tarjeta Amarilla	10
Tarjeta Azul	15
Tarjeta Roja - Expulsión o Descalificación	30
Expulsión Miembro del Cuerpo Técnico	80
Conductas que generen Agresiones Físicas y/o Terminación del encuentro	100

Artículo 12. IMPLEMENTOS DEPORTIVOS. Cada equipo deberá presentar un balón en la competencia, el cual será revisado por el juez y se definirá cual cumple con la reglamentación acorde a la competencia.

El balón oficial de competencia tendrá las siguientes características:

- i. Será esférico.
- ii. Estará fabricado con materiales adecuados.
- iii. Tendrá una circunferencia de 60 a 62 centímetros
- iv. Tendrá un peso no superior a 430 gramos y no inferior a 400 gramos.
- v. En un lanzamiento de dos (2) metros de altura, el primer bote no deberá pasar los 30 centímetros y el segundo no más de 10 centímetros.

Artículo 13. PROGRAMACIÓN. Las fechas y jornadas de competencia serán designadas por la dirección de campeonato en conjunto con la organización de la fase correspondiente, la cual se dará a conocer en la reunión informativa.

- Una vez publicada la programación, no se aplazará ningún partido, excepto en caso de fuerza mayor o caso fortuito (hechos a los cuales no es posible resistirse o que no es posible advertir o prevenir), informando al comité organizador y de forma escrita quién analizará el hecho en cuestión.

Parágrafo 1. La única información válida sobre la programación es la que se encuentra publicada en el sitio web oficial que determine la organización local.

Parágrafo 2. Para el desarrollo de la Fase zonal y distrital la programación será publicada en la página web del Instituto Distrital de Recreación y Deportes – IDRDR; por lo tanto, ninguna otra programación que presente un externo diferente a la organización Distrital será válida. En ese mismo sentido no son valida las impresiones, Capturas de pantallas u otros; por lo tanto, se recomienda el constante monitoreo del sitio web: <https://www.idrd.gov.co/deportes/deporte-estudiantil>

RECLAMACIONES DE ORDEN TÉCNICO. En ningún caso se aceptarán reclamaciones a las decisiones impartidas por los jueces en el desarrollo de las competencias, resultados, tiempos o eliminaciones, salvo los casos establecidos en los reglamentos de la Federación Internacional.

Artículo 14. UNIFORMES DE COMPETENCIA. Los uniformes de competencia deben cumplir con las especificaciones técnicas del deporte y/o la organización distrital, entiéndase como uniforme: camiseta, pantaloneta, medias, canilleras y zapato deportivo.

Parágrafo 1°. Si dos equipos se presentan a un encuentro portando uniforme del mismo color, debe cambiarse el uniforme el equipo que esté citado en la programación oficial como visitante. La organización podrá disponer en el escenario de petos para ser asignados al equipo visitante.

Artículo 15. CUPOS A FASE FINAL DISTRITAL. El comité organizador Distrital determina la asignación de cupos de cada localidad para la participación en la Fase Final Distrital en cada deporte, categoría y sexo, lo anterior sin que afecte el cumplimiento de la Normatividad Distrital.

Artículo 16. DISCIPLINA Y SANCIONES. De conformidad a lo establecido con la Normatividad Nacional, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRDR se acoge a los lineamientos de los reglamentos de disciplina, sanciones y manual de convivencia para aplicar las sanciones correspondientes, frente a las situaciones que se pueden presentar en el marco de desarrollo de la competencia distrital.

Artículo 17. INFRACCIONES. Las infracciones serán tipificadas de la siguiente forma;

- Infracciones de tipo Administrativo (IA). Son todas las que involucran validez de documentos y registros tales como: Adulteración y falsificación en documentos públicos o privados y suplantación de docentes/entrenadores, docentes/asistentes o deportistas.
- Infracciones de tipo Deportivo (ID). Son todas las que involucran el incumplimiento a la Normatividad Distrital, Nacional y los reglamentos técnicos del deporte en aspectos tales como: Manipulación de resultados, alineación de deportistas no autorizados, alteración del peso, suspensión de eventos sin causa justificada,

impedimento del desarrollo de las competencias deportivas, la no presentación en el campo de juego sin justa causa, retiro sin justa causa por parte de los deportistas y manipulación de implementos deportivos.

- Infracciones de tipo Comportamental (IC). Refieren a todas las que implican comportamientos inapropiados, indecentes, dañosos y que afecten negativamente la convivencia o armonía en el evento, tales como: Actos violentos, agresión física, agresión verbal, agresión psicológica, porte de armas, uso de sustancias psicoactivas, ingesta de alcohol, desacato e incumplimiento de sanciones, gestos ofensivos, uso inadecuado de instalaciones, acoso, ingreso de personal no autorizado al hotel, desplazamiento de personal no autorizado en los medios de transporte asignados a la delegación, inadecuada utilización del vocabulario, hurto, escándalo, desacato por parte de cualquier participante del evento o la delegación deportiva, o cualquier otra conducta similar.

Parágrafo 1º. El Instituto Distrital de Recreación y Deporte podrá tomar la decisión de permitir o no permitir el ingreso de acompañamiento de padres o barras que estén involucradas según sea el caso de la infracción comportamental en los escenarios deportivos.

Artículo 18. DISPOSICIONES GENERALES. Los aspectos que no estén contemplados en el presente documento serán resueltos por la reglamentación de la Federación del deporte y en última instancia por la Organización Distrital de los Juegos Intercolegiados Bogotá 2024.

El Presente reglamento de competencia es adoptado como oficial y será el encargado de orientar el proceso de participación, organización y realización del campeonato de Fútbol de Salón, en el marco de los Juegos Intercolegiados Bogotá 2024.

ÁREA DE DEPORTE ESCOLAR

Instituto Distrital de Recreación y Deportes – IDR.D.